

RESOLUCIÓN CNEE-101-2025
Guatemala, 25 de marzo de 2025
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...*Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica.*".

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "*Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...*".

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

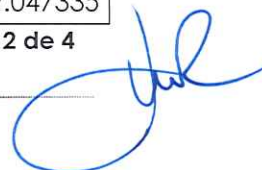
RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.10,263.63, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de abril de 2025 al 30 de junio de 2025**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.103673 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 99,000 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de abril de 2025 al 30 de junio de 2025** son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	17.380946
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.587178
Baja Tensión Simple Autoprodutores -BTSA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	20.857135
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.562562
Baja Tensión Con Demanda en Punta -BTDp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	333.134812
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.119880
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	44.717651
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	57.102010
Baja Tensión Con Demanda fuera de Punta - BTDfp	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	333.134812
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.119880
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	25.727781
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	37.994766
Baja Tensión con Demanda Autoprodutores -BTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	406.528912
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.119880
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.588204
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	59.994205
Baja Tensión Horaria con Demanda -BTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	333.134812
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.119880
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.119880
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.119880
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	33.566229
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	46.816150
Media Tensión Con Demanda en Punta -MTDp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	869.047335
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.030218
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.859729
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	31.692807
Media Tensión Con Demanda fuera de Punta -MTDfp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	869.047335

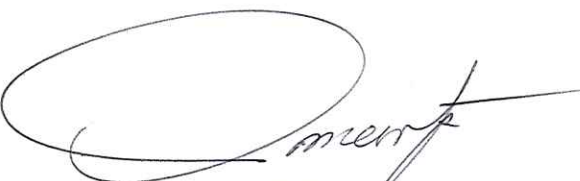


Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.030218
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	38.477972
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	25.674506
Media Tensión con Demanda Autoprodutores - MTDA -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	1024.253445
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.030218
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	40.043495
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	26.719105
Media Tensión Horaria con Demanda -MTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	869.047335
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.030218
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.030218
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.030218
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	47.537911
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	30.106575
Tarifa de Alumbrado Público -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.631037
Tarifa de Alumbrado Privado o Publicitario Nocturno -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.631037
Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.388001
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión -PEAJEFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.141098
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.141098
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.141098
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	70.904965
Peaje en Función de Transportista Media Tensión -PEAJEFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.040989
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.040989
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.040989
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	21.965768

Nota: Para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná para el período del 1 de abril de 2025 al 30 de junio de 2025 es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte: 1.265256 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.297306 Q/kWh.

- I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.004294% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de abril de 2025 al 30 de junio de 2025**.
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente




Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de marzo de 2025, en **Calle Real, Tacaná, San Marcos**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-101-2025** de fecha **25 de marzo de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE TACANÁ, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE TACANÁ**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado:

SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. _____

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4919

Exp. GTTA-25-44

WV



TRANSPORTE, EMPAQUE Y
ALMACENAJE, S. A.
TEASA

NIT: 3037029-9

14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
PBX: 2328-3232, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE
DISTRIBUCION DE CORREO Y
CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL
SERVICIO AL DORSO

GUIA No. 57729064

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE				DATOS DEL DESTINATARIO			
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12 Tel. 2290-8000				Empresa Electrica Municipal de Tacana Calle Real Tacana San Marcos			
CODIGO ORIGEN CAP				CODIGO DESTINO SMA			
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO		No. FACTURA ENVIO	
65- Proy Resol Dir- 4919				GUA-3364			
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR		FECHA	HORA
1 sobre	1					28 03 25	

REMITENTE



DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 AVE. 15-70 ZONA 10 EDIF. PALADIUM NIVEL 12
TEL.:2321-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELECTRINA MUNICIPAL DE TACANA
CALLE REAL TACANA S, MARCOS
TEL.:

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE
DE COBRO DE LA MERCADERIA
ENTREGADA

NOMBRE Nelson mazarlegos

QUIEN RECIBE:

DPI:

1

FECHA:

2025-04-02

HORA:

17:59

PRUEBA DE ENTREGA